

ORDEN relativa al Presupuesto para el año 1917.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 17.

G. O. Núm. 2766.

1. Hasta que se pueda preparar un Presupuesto nuevo, la "Ley de Presupuesto" establecida por el Congreso en Diciembre de 1915 que ha sido efectiva desde el 1º de Enero de 1916, se hace efectiva por la presente, y permanecerá efectiva desde el 1º de Enero de 1917 con tales excepciones como el Gobierno Militar haya establecido o establezca en el futuro, para modificarla o añadirle según sea necesario.

2. En cuanto sea posible, se comenzará la preparación de un nuevo Presupuesto. Se dará aviso oficial con anticipación para que los Jefes de las Secretarías del Estado y otros interesados puedan hacer recomendaciones.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Force in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA,
Santo Domingo City, D. R.,

2 January, 1917.

ORDEN que suspende las sesiones del Congreso Nacional.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 18.

G. O. Núm. 2767.

1.—Como no existe un (quorum) del Congreso Dominicano, debido a la expiración de los plazos de ciertos miembros del Se-